

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

6516 Orden de 18 de mayo de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas para 2015 en la Región de Murcia.

La Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación considera como objetivos prioritarios, el fomento y potenciación de la competitividad del sector artesano, mediante la publicación de una orden de subvenciones que tenga como finalidad financiar un paquete de medidas recogidas en la Estrategia Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía de la Región de Murcia" (en adelante LIMA).

Las subvenciones pretenden potenciar la actualización y nueva adquisición de maquinaria para los talleres artesanos en consonancia con la medida del LIMA B.3.1.

El sector artesano en la Región de Murcia tiene gran importancia y representatividad, englobando un número considerable de artesanos/as individuales y empresas artesanas que tienen talleres artesanos, donde a partir de los oficios artesanos, declarados en el Repertorio de la Artesanía Regional, utilizan maquinaria auxiliar y bienes de equipo para elaborar los productos artesanos.

La artesanía genera empleo especializado con una inversión relativamente baja, es un yacimiento de emprendedores, favorece el asentamiento de la población en zonas rurales y actúa como un recurso de importancia creciente en el desarrollo de sectores económicos emergentes como el turismo cultural y el rural, en consonancia con la Estrategia europea 2020, para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador que busque una economía competitiva basada en la innovación, fomento y empleo.

El artículo 10.Uno.12 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región Murcia la competencia exclusiva en materia de artesanía. Bajo el marco estatutario expresado, se promulgó la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, donde en su artículo 28.4 se dispone que: "A las empresas artesanas que cumplan con las condiciones establecidas en esta Ley, se les podrá conceder ayudas económicas para la primera instalación, ampliación, traslado o reforma de sus instalaciones y medios de producción, bien con subvenciones a fondo perdido, bien con créditos privilegiados".

La Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015 (BORM núm. 299, de 30 de diciembre de 2014), asigna al Programa 724B "Artesanía" créditos para la concesión de ayudas públicas a la artesanía de la Región de Murcia.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tiene por objeto efectuar la asignación de los referidos créditos en condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, con eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos, estableciendo las bases reguladoras para su solicitud y concesión conforme el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía,

Dispongo:

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia especial previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los artesanos/as individuales y empresas artesanas que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, para potenciar la actualización y nueva adquisición de maquinaria para los talleres artesanos en consonancia con la medida del LIMA B.3.1.

Artículo 2.- Solicitud y gastos subvencionables.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden.

Se deberá presentar una única solicitud por taller artesano. No obstante el solicitante podrá pedir ayuda para varias de las actuaciones comprendidas en la presente Orden, pero solo tendrá derecho a percibir, en su caso, una única subvención, por importe máximo de 1.000 euros.

2. Se considerarán subvencionables, las inversiones en la actualización y nueva adquisición de maquinaria para los talleres artesanos en consonancia con la medida del LIMA B.3.1.

3.- No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) El I.V.A. y demás impuestos indirectos que no sean susceptibles de ser recuperados o compensados, ni los impuestos personales sobre la renta.

b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.

- c) Las inversiones en vehículos automóviles.
- d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos o locales.
- e) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad los programas y líneas de actuación recogidos en la presente orden.
- f) Las campañas publicitarias en radio, prensa y otros medios de comunicación.
- g) Los gastos de alojamiento y manutención (como almuerzos, comidas y, en general, gastos de restaurantes y similares).
- h) Los gastos de desplazamiento personal.
- i) Los gastos generales ligados al funcionamiento de la actividad artesana (agua, gas, teléfono y electricidad, gastos diversos de gestión, objetos o artículos de escritorio, etc.).

3.- La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación total, debiendo notificarse a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía el nombre o razón social de la empresa subcontratada y el objeto de la subcontrata, conforme el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Crédito presupuestario.

1. El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender estas actuaciones será de 25.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria Sección 16, Servicio 04, Programa 724B "Artesanía", Subconcepto 777.81 "Actuaciones en Materia de Artesanía", Proyecto n.º 32015, "Subvenciones a Artesanos Individuales y Empresas Artesanas".

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, en base a los criterios establecidos en el artículo 6, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y demás normas de legal aplicación.

Artículo 4.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las empresas artesanas y artesanos/as individuales que tengan la consideración de Micro empresa, en la categoría de PYME (de conformidad con la definición establecidas en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014), con una plantilla inferior a 10 trabajadores, dedicados a la elaboración de productos artesanos conforme la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, y la reglamentación que la desarrolla; y cuyo taller artesano se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden los solicitantes en quienes concurren algunas de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los supuestos que sean de aplicación.

3.- En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las empresas en situación de crisis, según la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01) (Diario Oficial n.º 244, de 31 de julio de 2014)..

4.- Podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aun careciendo de personalidad jurídica, siempre que se haga constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones.

5.- Los solicitantes no tendrán, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas, y deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6.- La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la expedición de los certificados por los órganos competentes, en virtud de la autorización expresa del solicitante, recogida en la solicitud y declaración responsable de subvención (según modelo del Anexo I) que serán expedidos por el órgano instructor con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

7.- Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en las correspondientes resoluciones de concesión de subvenciones.

Artículo 5.- Período subvencionable.

1. El periodo subvencionable durante el que podrán ejecutarse las actuaciones con sujeción a las especificaciones establecidas por esta orden y por la normativa general de aplicación, comprenderá desde la notificación de la orden de pago de la subvención hasta seis meses después.

2. Cuando en casos excepcionales debidamente justificados, no fuera posible desarrollar el proyecto en el plazo establecido, el beneficiario deberá solicitar a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación la ampliación del periodo de ejecución, debiendo acreditar la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado, que no podrá exceder de la mitad del plazo concedido de acuerdo con el art. 49 de la Ley 30/1992.

Artículo 6.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.

1.- Las cuantías de las subvenciones a otorgar serán fijadas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, y serán distribuidas entre las solicitudes formuladas y admitidas, en el orden de prelación resultante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la presente orden.

2. La cuantía máxima a conceder será del 50% de cada una de las inversiones a realizar por el solicitante en el taller artesano para el que se solicita ayudas, sin

que pueda exceder del límite de 1.000,00 euros, IVA no incluido. El solicitante podrá pedir ayuda para varias de las inversiones comprendidas en la presente Orden, pero solo tendrá derecho a percibir, en su caso, una única subvención, por importe máximo de 1.000 euros, por el conjunto de las inversiones a realizar.

3. La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

4. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, se consideran compatibles las ayudas que tengan el mismo objeto y distinta finalidad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro de exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

4. Los solicitantes no deberán haber realizado la actividad antes de la solicitud de estas subvenciones, ya que el objetivo fundamental de esta línea de subvenciones es financiar actuaciones nuevas, en las que el interesado no disponga de la financiación necesaria para su ejecución.

5. En relación con el régimen de gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- La cuantía máxima de la ayuda deberá cumplir con los límites de intensidad de las ayudas establecido por la normativa comunitaria según la tipología de las actuaciones y naturaleza de los beneficiarios.

7. Para el cálculo de la subvención, cuando el beneficiario tenga la condición de empresa, el solicitante deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilita al efecto (Anexo I), de otras ayudas con el carácter de mínimis que haya obtenido durante los tres últimos ejercicios fiscales.

Artículo 7.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en virtud de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TÍTULO II.- PROCEDIMIENTO

Artículo 8.- Procedimiento y criterios para el otorgamiento de las subvenciones.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia especial previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo competente para su resolución el titular de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, y para su instrucción la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

2. La prelación para la tramitación de las solicitudes y concesión de las subvenciones vendrá determinada por la fecha y el número de registro de entrada, de las presentadas debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en la presente orden, o en su caso, por la fecha y el número de registro de entrada de la subsanación de las mismas.

Artículo 9.- Lugar de presentación de la solicitud.

Las solicitudes se presentarán en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación sitas en C/ Actor Francisco Rabal, 8 de Murcia, y en la C/ San Cristóbal, nº 6 de Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida.

Artículo 10.- Documentación complementaria a la solicitud.

1.- A la solicitud y declaración responsable, conforme Anexo I, debidamente cumplimentada se acompañará, en original o fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

1.1.) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

1.2.) Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3.) Proyecto/memoria de las inversiones a realizar, o presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, firmado por el representante de la entidad solicitante, y/o factura proforma de la actividad o adquisición a subvencionar por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio. Deberá hacerse constar la necesidad de subcontratar la realización de las actividades, en su caso (Anexo I) de la actividad a realizar.

1.4.) Número de cuenta bancaria, con el correspondiente código IBAN, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

1.5.) Declaración responsable (Anexo I de la presente orden) sobre:

a) Otras ayudas públicas, solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, con especial mención a las que tengan el carácter de minimis.

b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Estar al corriente con las obligaciones Tributarias, y con la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Tener la condición de Micro empresa, en la categoría de PYME, (de conformidad con la definición establecidas en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

e) No ser una empresa en situación de crisis, según la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01) (Diario Oficial nº 244, de 31 de julio de 2014).

f) El cumplimiento de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada. (Solo en el caso de que la inversión se refiera a obras de construcción que impliquen el tratamiento de residuos).

1.6.) Si el artesano/a individual o empresa artesana NO se encuentra inscrita en el Registro Artesano de la Región de Murcia, presentará la siguiente documentación justificativa de realizar una actividad artesana:

a) Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas, o D.N.I. en el caso de personas físicas.

b) Fotocopia de la Comunicación Previa o Declaración Responsable para la licencia de actividad del taller artesano, si procede, así como de la licencia fiscal correspondiente.

c) Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

d) Documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

e) Copia del último recibo abonado por la empresa a la Seguridad Social (modelos TC-1 y TC-2 del último mes abonado en el que consten los trabajadores).

f) Catálogos o fotografías que ilustran claramente el/los producto/s que realiza.

g) Memoria descriptiva de las materias primas y proceso productivo, adjuntando fotografías, que sea concordante con la definición de artesanía artículo 3 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 5/2015, y se cumpla con la descripción del oficio establecido en el Repertorio de Artesanía de la Región de Murcia.

h) Certificados reglamentarios de seguridad de los productos para su puesta en el mercado.

Para los autónomos:

i) Certificado de empadronamiento (antelación mínima de un año como residente en alguno de los municipios de la Región de Murcia), estar ejerciendo como artesano un mínimo de un año en el oficio por el que solicita inscripción e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para los artesanos en el oficio de elaborador de cosméticos naturales, perfumista y herborista:

j) Certificado de inocuidad de los productos para la salud, expedido por la D. G. de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Para los artesanos de la sección de Artesanía de Bienes de Consumo (Alimentación):

k) Receta tradicional o innovadora sobre el proceso artesano, indicando los ingredientes y condimentos, así como el proceso natural de elaboración.

m) Inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

n) Inscripción en el Registro de Industrias Agrarias, cuando proceda. Para los confiteros y panaderos en el caso en que vendan fuera de su establecimiento.

2.- Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud, procediendo por parte del beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- No será necesario presentar algún/os de los documentos mencionados anteriormente, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Artículo 11.- Plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el artículo 17.2.i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible, en la partida presupuestaria a efectos de la presente Orden.

Artículo 12.- Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento podrá requerir a la entidad solicitante, para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, conforme el modelo que aparece en el Anexo II de la presente orden, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El análisis de la adecuación de las inversiones para las que se solicita subvención con las previstas en esta Orden como subvencionables y el establecimiento del orden de prelación de las solicitudes, estará encomendada

a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará constituida por:

a) Presidente: El titular de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

b) Secretario: Un Asesor Jurídico de la Dirección General.

c) Vocales: El titular del Servicio y el Técnico Responsable del Servicio de Artesanía, y un funcionario de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía designado por el presidente.

El orden de prelación de las solicitudes será establecido según dispuesto en el Artículo 8 de la presente Orden.

3.- Una vez evaluadas las solicitudes y declaraciones responsables, dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada y la lista de reserva, si procede.

4.- El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las denegaciones, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

5.- La propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación o rechazo, Anexo III con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

TÍTULO III.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 14.- Resolución.

1.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de artesanía, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el titular de la Dirección General competente en materia de artesanía, conteniendo, en todo caso, las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo deberá estar debidamente motivada, acreditándose en el procedimiento, los fundamentos de la Resolución adoptada, indicando además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de las solicitudes y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2.- En el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, de conformidad con los criterios de prelación establecidos en el artículo 8 de la presente Orden, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el presente Reglamento.

3.- En el caso de existir una lista de reserva, los beneficiarios propuestos para recibir subvención, que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva notificándose individualmente a cada uno de ellos, la correspondiente concesión de subvención.

4.- Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación no sustancial de su contenido, siempre que la modificación no se refiera a un cambio del objeto, ni de la cuantía subvencionada si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley General de Subvenciones, que se podrá autorizar, por el órgano concedente, siempre que no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la fecha en la que termine el plazo de presentación de las solicitudes o, en el caso, de reapertura del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de dicho anuncio. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.- Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 15.- Notificación.

1. Las notificaciones a los interesados de los actos de trámite que así lo requieran y de las resoluciones que se dicten, deberán efectuarse de alguna de las formas siguientes:

a) Por medios electrónicos, cuando así lo hayan autorizado en la solicitud. Tal notificación se realizará mediante la comunicación en el correo electrónico o vía SMS al teléfono señalado en la solicitud, de un aviso en el que se pondrá a su disposición el acto de que se trate y un código de acceso, accediendo al acto en si a través de la Sede Electrónica de la CARM. Todo ello de acuerdo con los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los

ciudadanos a los Servicios Públicos y en los artículos 61 y ss. del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Cuando los interesados no autoricen la notificación por medios electrónicos, la notificación se realizará mediante correo certificado con acuse de recibo, en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal, aprobado mediante Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre. En estos casos, se entenderá como fecha de notificación, la de recepción que conste en el acuse de recibo, salvo que se haya realizado mediante notificación electrónica.

c) Publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

2. En cualquier momento durante la tramitación del procedimiento, los interesados podrán comunicar a la Consejería que las notificaciones sucesivas no se realicen telemáticamente, realizándose en tales supuestos dicha notificaciones en la forma prevista en la letra b) del apartado anterior.”

Artículo 16.- Pago de la subvención y garantías.

De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dada la naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la realización de la inversión subvencionada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

Artículo 17.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme el modelo que aparece en el Anexo IV de la presente orden.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Bastará la presentación de declaración responsable para sustituir la presentación de las certificaciones previstas en este apartado por aplicación del artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la establecida en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del Artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En particular, los beneficiarios deberán insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que los mismos han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la leyenda "Actuación integrada en la Estrategia para la Innovación y Modernización de la Artesanía de la Región de Murcia". O en su defecto, deberán adjuntar en el objeto subvencionado una pegatina con el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Plazo de inversión y justificación de la subvención.

1.- Plazo de realización y justificación.- Las actividades o inversiones deberán realizarse y pagarse dentro del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago efectivo de la subvención y deberá justificarse dentro de los tres meses siguientes al de finalización del plazo de ejecución, salvo que este último se hubiere ampliado.

2.- Forma de justificación.- La justificación se efectuará aportando ante la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, la documentación siguiente:

a) Impreso de justificación de subvención conforme el modelo que aparecen en el Anexo e la presente orden.

b) Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores (desglosado con IVA soportado y sin IVA).

c) Una breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada.

d) Documentación acreditativa del gasto realizado y de los pagos correspondientes a dichos gastos, mediante la presentación de facturas y recibos de haberlas abonado o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, por el importe de la acción subvencionada.

e) Cuando se realice el pago por transferencia bancaria, se hará constar así en la factura donde conste el nombre o sello, DNI, firma y fecha, de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

f) Cuando el pago se realice en metálico, se hará constar así en la factura donde conste nombre o sello, DNI, firma y fecha.

g) No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

h) Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

3.-Comprobación de la justificación.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el art.º 37 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir en plazo la realización de la inversión solicitada, podrá el mismo ser ampliado a un máximo de tres meses, previa solicitud a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación antes del mes anterior a la finalización del plazo de realización de la inversión o el proyecto solicitado, siempre que exista informe favorable del órgano concedente, presentando la solicitud conforme el modelo que aparece en el Anexo V.

7.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación su ampliación, antes de los quince días del plazo fijado para el cumplimiento del mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, presentando la solicitud conforme el modelo que aparece en el Anexo VI, no pudiendo ser el plazo ampliado superior a un mes.

8.- Consecuencia de la falta de justificación.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, no eximiendo al beneficiario de las sanciones correspondientes, por el mero hecho de presentar la justificación en el plazo adicional establecido.

Artículo 20.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- Serán admisibles sin necesidad de previa autorización, aunque el beneficiario estará obligado a comunicarlo, las alteraciones que, no suponiendo incremento del importe total de la subvención, consistan en variación de la cuantía asignable a cada una de las acciones inicialmente presupuestadas, así como la no ejecución de alguna de ellas por haber resultado superior el importe de las inicialmente presupuestadas, debiendo motivarse las razones de los cambios y ser aprobada por el órgano concedente.

Artículo 21.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el Artículo 19 de la presente Orden supondrá la devolución de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el artículo 23.1, c).

Artículo 22.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos legalmente y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. El reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización de la actividad objeto de subvención, esto es, al beneficiario se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente orden, supondrá la incoación del procedimiento de reintegro de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o

actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, y de conformidad con lo especificado en la presente orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos legalmente y en esta Orden.

Artículo 23.- Régimen jurídico.

Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, se regirán, además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Disposiciones finales

Primera. Recursos.

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso



contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de mayo de 2015.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
SUBVENCIÓN ARTESANOS/AS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS
2015 REGIÓN DE MURCIA
 (Una única solicitud por solicitante)

1 IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DECLARANTE				
Apellidos y Nombre:				
DNI/NIF/NIE/PASAPORTE:				
CALIDAD EN LA QUE ACTUA: <input type="checkbox"/> Titular <input type="checkbox"/> Representante legal				
DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:				
Dirección:				
Municipio	C. Postal	Teléfono Fijo	Fax	Teléfono móvil
E-Mail			Web	
AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA				
Marcar una x para autorizar a la Administración <input type="checkbox"/> Autoriza a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud. A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico , a mi buzón electrónico ubicado en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es/apartado_consultas/notificaciones_electronicas/ o directamente en la URL https://sede.carm.es/vernotificaciones . Asimismo autorizo a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo electrónico _____ o vía SMS al nº de teléfono móvil _____.				
2 IDENTIFICACIÓN DEL ARTESANO/A INDIVIDUAL O EMPRESA ARTESANA				
Nombre o Razón Social:				
NIF/CIF:				
Dirección del taller:				
Municipio	C. Postal	Teléfono Fijo	Fax	Teléfono móvil
E-Mail			Web	
Señale el modo preferente de notificación: <input type="checkbox"/> Dirección Postal <input type="checkbox"/> Correo electrónico				

3.- DECLARO:

A. Que teniendo conocimiento de la Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas para 2015 en la Región de Murcia, tiene previsto realizar actuaciones objeto de dicha orden, asumiendo todas las responsabilidades que puedan derivarse de la realización de la inversión/es propuesta/s.

B. Que el taller arriba indicado, ubicado en la Región de Murcia, cumple los requisitos exigidos en la reglamentación de aplicación para el desarrollo de la actividad, en concreto con la legislación y reglamentación de Artesanía de la Región de Murcia, así como con cualquier otra disposición de aplicación, disponiendo de la documentación acreditativa de constitución del taller, de índole fiscal y laboral; **y que la plantilla es inferior a 10 trabajadores.**

C. Que el artesano/a titular del taller, está empadronado, con una antelación mínima de un año, como residente en alguno de los municipios de la Región de Murcia y **ha ejercido como artesano en el/los oficio/os**conforme el Repertorio de Artesanía de la Región de Murcia.

D. Que la dirección del domicilio del taller arriba indicada se encuentra en la Región de Murcia y es la dirección legal a efectos de notificaciones.

E. Que la actividad artesana consiste en la elaboración, creación, producción, manipulación, transformación o restauración de bienes de productos o alimentos artesanos que se distinguen claramente de otros productos similares, por ser realizados mediante un proceso en el que la intervención manual constituye un factor predominante, ya sea mediante técnicas tradicionales o innovadoras, que modifican sustancialmente las materias primas y que dan como resultado un producto final individualizado que no se acomoda a la



producción industrial mecanizada o en grandes series. Siendo el proceso de elaboración, la maquinaria y las materias primas conforme el Oficio Artesano aprobado del Repertorio de Oficios Artesanos de la Región de Murcia. No realizándose únicamente el montaje de materias primas, sino que estas se manipulan de manera sustancial modificando sus características iniciales, de modo que el producto final es distinto a las materias primas que lo componen. Cumpliendo los productos y el taller con toda la reglamentación de seguridad aplicable.

F. Que los datos consignados en este documento son ciertos, y soy conocedor de que la falta de comunicación en plazo, a la administración competente, de cualquier modificación que provocará no cumplir con los requisitos necesarios, supondrá la exclusión de la presente convocatoria. Que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta solicitud y declaración responsable o la no presentación de los mismos ante la Administración competente, determinará la baja en la convocatoria.

G. Que la entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

H. Que cumplirá las obligaciones establecidas en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad. Que se halla al corriente en sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

I. Que en relación con que Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía en base a la solicitud de subvención presentada al amparo de esta convocatoria pueda solicitar ,a los organismos correspondientes, por medios electrónicos de conformidad con la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los datos referentes a su identidad como persona física y la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Marcar con una X lo que proceda:

- SI autorizo a que los pueda solicitar.
- NO autorizo a que los pueda solicitar, por lo que ME OBLIGO A PRESENTAR originales o fotocopias compulsadas.

J. Que el solicitante de la ayuda tiene la condición de la condición de Micro empresa, en la categoría de PYME, (de conformidad con la definición establecidas en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

K. Que el solicitante de la ayuda no se encuentra en situación de crisis, según la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01) (Diario Oficial nº 244, de 31 de julio de 2014).

M. Que en relación con la solicitud de otras ayudas económicas, con especial mención a las que tengan el carácter de minimis, para la realización de la actividad por la que solicita subvención de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, se compromete a poner en conocimiento de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad; lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 6.3 de la Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Marcar con una X lo que proceda:

Que **NO** ha solicitado otras ayudas económicas para la realización de la actividad por la que solicita subvención.

Que **SI** ha solicitado otras ayudas económicas para la realización de la actividad:
por lo que ha solicitado subvención al entre:
en una cantidad de: (euros).
y le ha sido concedida la cantidad de (euros).

N. Que se compromete a la justificación del gasto, asumo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la ayuda y procederé al reintegro de la misma en el plazo establecido.

Ñ. Que autorizo a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía para el tratamiento de los datos de carácter personal del solicitante, en el ejercicio de las funciones propias de este Centro Directivo en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.

O. Que soy consciente que los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, responsable del fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal C/

Actor Francisco Rabal nº 6 30.009 de Murcia, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



P. Que, en el caso de que la inversión se refiera a obras de construcción que impliquen tratamiento de residuos, cumplirá con la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.

Q. Que como representante legal, **SOLICITA** que le sea admitida la solicitud, declaración responsable y la documentación que acompaña a los efectos de la concesión de la subvención, de acuerdo con el trámite regulado según la orden, haciendo constar que todos los datos que figuran en esta solicitud y el resto de documentación que la acompaña, son ciertos, que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple todos los requisitos de la misma.

4.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

A.- Solicita subvención para la realización de la/s siguiente/s actividad/es la actualización y nueva adquisición de maquinaria y equipamiento en los talleres artesanos, en consonancia con la medida del LIMA B.3.1.

B.- Que la descripción de la actuación es la siguiente, indicando la fecha de ejecución:

Denominación Proyecto o Actuación	Fecha de Ejecución

C.- Que el presupuesto para la ejecución material del proyecto o actividad para el que solicita subvención, y si se realizará o no se realizará subcontratación:

Presupuesto (euros) (IVA no incluido)	Subcontratación (Si o No)

D.- Que la cantidad que solicita de subvención teniendo en cuenta que no puede superar la cantidad del 50% de la inversión a realizar por el solicitante, sin que pueda exceder el límite de 1.000 euros, es de:

Ayuda Solicitada (euros) (IVA no incluido)

5.- Nº DE CUENTA BANCARIA (IBN).

El ingreso de la subvención se realizará en el número de cuenta siguiente (se adjunta certificado expedido con la entidad bancaria, cuyo titular debe ser el mismo que la asociación artesana solicitante. 20 dígitos):

E S		Entidad		Oficina		D C		Número de Cuenta															

6.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA.

Fotocopia del Código de Identificación Fiscal. (no adjuntará NIF la persona física solicitante de la subvención que haya autorizado su consulta por medios electrónicos en el apartado H de este modelo).

Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Proyecto/memoria de las inversiones a realizar, o presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, firmado por el representante de la entidad solicitante, y/o factura proforma de la actividad o adquisición a subvencionar por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio. Deberá hacerse constar la necesidad de subcontratar la realización de las actividades, en su caso (Anexo I) de la actividad a realizar.

Número de cuenta bancaria, con el correspondiente código IBAN, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

Declaración responsable (Anexo I de la presente orden) sobre:

a) Otras ayudas públicas, solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, con especial mención a las que tengan el carácter de minimis.

b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Estar al corriente con las obligaciones Tributarias, y con la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Tener la condición de Micro empresa, en la categoría de PYME, (de conformidad con la definición establecidas en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014). (Anexo I de la presente orden)



- e) No ser una empresa en situación de crisis, según la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01) (Diario Oficial nº 244, de 31 de julio de 2014).
- f) El cumplimiento de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada. (Solo en el caso de que la inversión se refiera a obras de construcción que impliquen el tratamiento de residuos).

Si el artesano individual o empresa artesana **NO** se encuentra inscrita en el Registro Artesano de la Región de Murcia, presentará la siguiente documentación justificativa de realizar una actividad artesana:

- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas, o D.N.I. en el caso de personas físicas.
- Fotocopia de la Comunicación Previa o Declaración Responsable para la licencia de actividad del taller artesano, si procede, así como de la licencia fiscal correspondiente.
- Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- Documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Copia del último recibo abonado por la empresa a la Seguridad Social (modelos TC-1 y TC-2 del último mes abonado en el que consten los trabajadores).
- Catálogos o fotografías que ilustran claramente el/los producto/s que realiza.
- Memoria descriptiva de las materias primas y proceso productivo, adjuntando fotografías, que sea concordante con la definición de artesanía artículo 3 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 5/2015, y se cumpla con la descripción del oficio establecido en el Repertorio de Artesanía de la Región de Murcia.
- Certificados reglamentarios de seguridad de los productos para su puesta en el mercado.

Para los autónomos:

- Certificado de empadronamiento (antelación mínima de un año como residente en alguno de los municipios de la Región de Murcia), estar ejerciendo como artesano un mínimo de un año en el oficio por el que solicita inscripción e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para los artesanos en el oficio de elaborador de cosméticos naturales, perfumista y herborista:

- Certificado de inocuidad de los productos para la salud, expedido por la D. G. de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Para los artesanos de la sección de Artesanía de Bienes de Consumo (Alimentación):

- Receta tradicional o innovadora sobre el proceso artesano, indicando los ingredientes y condimentos, así como el proceso natural de elaboración.
- Inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.
- Inscripción en el Registro de Industrias Agrarias, cuando proceda. Para los confiteros y panaderos en el caso en que vendan fuera de su establecimiento.

7.- LUGAR, FECHA Y FIRMA.

Y para que así conste a los efectos de solicitar esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad o proyecto propuesto, aceptando las condiciones establecidas en la orden de convocatoria por la Consejería de Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, comprometiéndose a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y declara bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y declaración responsable, así como que es veraz la documentación que se acompaña,
En.....a.....de.....de.....

Firma del declarante y sello si procede

Edo.:

ILMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN



ANEXO II
MODELO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS
SUBVENCIÓN ARTESANOS/AS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS
2015 REGIÓN DE MURCIA

D. /D. ^a _____, con N.I.F. nº _____
Domicilio: _____, Localidad: _____
C.P.: _____, Provincia: _____
En representación del artesano/a individual o empresa
artesana _____
Con NIF/CIF. nº _____.

EXPONE que en contestación a su escrito de fecha.....de solicitud de documentación complementaria, con el fin de subsanar las deficiencias encontradas en mi solicitud de concesión de subvención, apporto los documentos requeridos, para su incorporación al expediente

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-

SOLICITO que se incorpore la presente documentación que se acompaña al expediente para continuar con la tramitación conforme la Orden de convocatoria de la Consejería de Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de subvenciones para artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia durante el año 2015, declarando bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran, así como que es veraz la documentación que se acompaña,

En.....a.....de.....de.....
Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

ILMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN



ANEXO III
MODELO ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA
SUBVENCIÓN ARTESANOS/AS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS
2015 REGIÓN DE MURCIA

D./D^a _____, con N.I.F. n^o _____

Domicilio: _____, Localidad: _____

C.P.: _____, Provincia: _____

En representación del artesano/a individual o empresa artesana _____

Con NIF/CIF. n^o _____

EXPONGO que a la vista de la propuesta de Resolución Definitiva notificada en fecha, y como beneficiario propuesto en la misma, dentro del plazo de diez días naturales establecido para ello, comunico la **Aceptación/Rechazo** de la subvención reintegrable propuesta (marcar con una X lo que proceda):

- Acepto
- Rechazo

SOLICITO que se incorpore el presente documento al expediente, a los efectos de continuar con la tramitación conforme la Orden de convocatoria de la Consejería de Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de subvenciones para artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia durante el año 2015,

En.....a.....de.....de.....
Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

ILMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN



ANEXO IV
MODELO DE JUSTIFICACIÓN
SUBVENCIÓN ARTESANOS/AS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS
2015 REGIÓN DE MURCIA

D. /D.^a _____, con N.I.F. n° _____

Domicilio: _____, Localidad: _____
C.P.: _____, Provincia: _____

En representación del artesano/a individual o empresa artesana _____
Con NIF/CIF. n° _____.

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de _____ euros, con fecha _____ para la (Objeto de la subvención)

DECLARO, que se ha realizado la actividad o proyecto en las condiciones previstas en la memoria que se adjunta, y justifico el gasto de la subvención concedida por la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación conforme la orden de convocatoria de subvenciones para artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia durante el año 2015, aportando la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

a) Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores (desglosado con IVA soportado y sin IVA).

b) Una breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada.

c) Documentación acreditativa del gasto realizado y de los pagos correspondientes a dichos gastos, mediante la presentación de facturas y recibos de haberlas abonado o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, por el importe de la acción subvencionada.

d) Cuando se realice el pago por transferencia bancaria, se hará constar así en la factura donde conste el nombre o sello, DNI, firma y fecha, de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

e) Cuando el pago se realice en metálico, se hará constar así en la factura donde conste nombre o sello, DNI, firma y fecha.

f) No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

DOCUMENTACIÓN			
Factura N°	Recibo SÍ/NO	Concepto	Importe (sin I.V.A) Euros
TOTAL			

SOLICITO que se incorpore la presente justificación con la documentación que se acompaña al expediente para continuar con la tramitación conforme la Orden de convocatoria de la Consejería de Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de subvenciones para artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia durante el año 2015, declarando bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran, así como que es veraz la documentación que se acompaña,

En.....a.....de.....de.....
Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:
ILMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

**DOCUMENTOS A PRESENTAR POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS PARA LA
JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

**Forma de
Pago**

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO

1. Cheque:

- Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- la factura y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
- el número y la fecha del cheque.
- debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.
- Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque.

2. Transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia.

3. Metálico:

- Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
- debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.

4. Letra de cambio: Fotocopia compulsada de la letra y documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.

5. Pagaré:

- Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
- el número y la fecha de vencimiento del pagaré.
- debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.
- Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré. *(La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente).*

6. Otros: Recibí, con las mismas condiciones indicadas para los mismos.



ANEXO V
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INVERSIÓN
SUBVENCIÓN ARTESANOS/AS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS
2015 REGIÓN DE MURCIA

D./D^a _____, con N.I.F. nº _____
Domicilio: _____, Localidad: _____
C.P.: _____, Provincia: _____
En representación del artesano/a individual o empresa artesana _____
Con NIF/CIF. nº _____

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de _____ euros, con
fecha _____ para la (Objeto de la subvención) _____

EXPONE:

Que no puede cumplir el plazo de inversión de la subvención concedida, debido a:

SOLICITA:

La ampliación del plazo de inversión realizado hasta el.....

En.....a.....de.....de.....
Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

ILMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN



ANEXO VI
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
SUBVENCIÓN ARTESANOS/AS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS
2015 REGIÓN DE MURCIA

D. _____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, nº _____, de _____
Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____ en representación de: _____ con C.I.F.: _____.

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de _____ euros, con fecha _____ para la (Objeto de la subvención) _____

EXPONE:

Que no puede cumplir el plazo de justificación de la subvención concedida, debido a:

SOLICITA:

La ampliación del plazo de justificación realizado hasta el.....

En.....a.....de.....de.....
Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

ILMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN